ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 800.096.456-4

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
SECRETARIA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
10 DIC 2025
Hora:
Quien Recibe:

FORMATO – JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha de elaboración: 09/12/2025

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento		**Contrato**	**X**	**Convenio**	
Número:	327 DE 2025	**Fecha de suscripción**	MAYO 29 DE 2025		
Objeto según minuta	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA PREVENCION, MITIGACION DEL RIESGO Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ VIGENCIA 2025"				
Contratista/Asociado	DOMINGO ALBERTO GOMEZ MARTINO				
Nit o C.C	71.193.281 de PUERTO BERRIO				
Plazo según minuta	HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2025				
Fecha de inicio según Acta de inicio	JUNIO 12 DE 2025				
Fecha de terminación según Acta de inicio	HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2025				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	
Prorroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una clausula	
Aclaración	

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor inicial	$30.792.000
Valor total adiciones realizadas a la fecha	N/A
Valor que se solicita adicionar	N/A
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	N/A
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	N/A
Valor total más adición solicitada	N/A

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar: DOS (02) MESES	Desde las 24:00 horas del día 12 de diciembre de 2025, hasta las 24:00 horas del día 11 de febrero de 2026
Anexos	N/A

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Entre el MUNICIPIO DE Puerto Boyacá y la DOMINGO ALBERTO GOMEZ MARTINO, identificada con C.C.71.193.281, se suscribió Contrato 327 de 2024 el día 29 de mayo de 2025, cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA PREVENCION, MITIGACION DEL RIESGO Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ VIGENCIA 2025"***

Que el día 12 de junio del hogaño se firma acta inicio con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, con un valor de TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($30.792.000) siendo el plazo de terminación el once (11) de septiembre del 2025.

Que el día 11 de septiembre del 2025 se realizó una prórroga de tres (3) meses con terminación al día 11 de diciembre del 2025.

En atención a las funciones asignadas a las entidades territoriales en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), establecido en la Ley 1523 de 2012, y considerando las directrices emitidas por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), se justifica la necesidad de prorrogar a la vigencia 2026 el Contrato de Suministro de Elementos de Ferretería para la Prevención, Mitigación del Riesgo y Atención de Emergencias en el Municipio de Puerto Boyacá – Vigencia 2025, conforme a los siguientes argumentos técnicos y normativos:

1. Continuidad operativa y cumplimiento de la Ley 1523 de 2012
La Ley 1523 establece la obligación de los municipios de garantizar la respuesta inmediata ante emergencias y el aprovisionamiento permanente de insumos destinados a la reducción del riesgo (Artículos 5, 13 y 42).

Los elementos de ferretería objeto del contrato constituyen insumos esenciales para actividades de intervención rápida, construcción y refuerzo de estructuras temporales, contención y mitigación de daños, conforme a los lineamientos del SNGRD.

2. Recomendaciones del CMGRD para asegurar disponibilidad de insumos

En las sesiones del CMGRD (espacio técnico que orienta la gestión del riesgo a nivel municipal), se ha reiterado la necesidad de mantener disponibilidad inmediata de materiales e insumos que permitan atender eventos asociados a temporadas de lluvia, deslizamientos, crecientes súbitos, deterioro de infraestructura y demás eventualidades identificadas en el Análisis Municipal del Riesgo.

Dado que estos eventos no están sujetos a un calendario fijo, la disponibilidad continua de elementos de ferretería es una exigencia técnica.

3. Riesgo de interrupción del servicio por tiempos administrativos

Mientras se adelanta el proceso contractual correspondiente a la vigencia 2026, existe riesgo de vacío en el suministro de insumos.

Cualquier interrupción podría impactar negativamente la capacidad de respuesta operativa del municipio, contrariando los principios de anticipación, coordinación y responsabilidad establecidos en la Ley 1523.

4. Carácter esencial del contrato para la atención y mitigación de emergencias

Los elementos de ferretería han sido catalogados por el CMGRD como insumos de primera respuesta, indispensables para acciones como:

* Aseguramiento de estructuras afectadas.
* Instalación de barreras temporales
* Reparación de daños menores que puedan escalar a emergencias.
* Apoyo a comunidades afectadas en procesos de estabilización temporal.
* Implementación de acciones de mitigación recomendadas por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.

La gestión del riesgo es considerada un servicio esenciai, y los entes territoriales deben garantizar la continuidad de los medios necesarios para su ejecución.

Durante la vigencia 2025, la demanda de estos insumos ha sido continua, y se proyecta que para la vigencia 2026 persista la necesidad de contar con disponibilidad inmediata de este tipo de elementos, especialmente considerando factores como la temporada invernal, emergencias imprevistas o la atención de situaciones que requieren intervención rápida. La ausencia de estos suministros podría afectar la capacidad de respuesta del municipio y comprometer la seguridad y bienestar de la comunidad.

La prórroga garantiza la continuidad del suministro, fortalece la operatividad institucional, y permite mantener la capacidad de respuesta inmediata ante cualquier eventualidad, evitando riesgos para la población y posibles afectaciones a la infraestructura municipal.

Es preciso indicar que, al corte del 30 de noviembre del 2025, se ha ejecutado el 81,7% equivalente a veinticinco millones ciento cuarenta y dos mil trescientos veintiséis pesos ($25.142.326), quedando un valor por ejecutar de cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos ($5.649.674) que sería el 18,3% del valor del contrato, el cual se requiere para atender las diferentes emergencias que se presenten.

Por lo anterior se hace necesario darle continuidad al contrato en mención para seguir suministrando (los elementos de ferretería que sean necesarios de acuerdo a la variedad climática que se pueda presentar en el municipio de Puerto Boyacá y de esta manera poder garantizar las condiciones necesarias de las familias que se pueda ver afectadas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" [1] en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," [2] que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",[3] y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares." [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.
Al respecto se ha dicho:

> *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]*
>
> *De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos*

supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.

Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud dr prórroga previamente referida.

Que una vez revisada la ejecución del presupuesto destinado para el contrato 327 de 2025 y teniendo en cuenta que el contrato vence el 11 **de diciembre de 2025**, se considera pertinente realizar el balance presupuestal del contrato, donde se evidencia que se cuenta con un saldo por cancelar de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($30.792.000)**, razón por la cual el supervisor ve la necesidad de prorrogar el contrato a fin de continuar con el servicio contratado.

BALANCE ECONOMICO		
VALOR DEL CONTRATO		$ 30.792.000
VALOR EJECUTADO SIN COBRAR	$25.142.326	
SALDO POR EJECUTAR	$ 5.649.674	
SUMAS IGUALES	$ 30.792.000	$ 30.792.000

De acuerdo a lo anterior expresado se solicita prorroga No. 002 al contrato prestación de servicios No. 327 de 2025 por un plazo de dos (02) meses

OBJETO DEL CONTRATO.

NÚMERO	327 DE 2025
OBJETO	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA PREVENCION, MITIGACION DEL RIESGO Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ VIGENCIA 2025"
CONTRATISTA	DOMINGO ALBERTO GOMEZ MARTINO
VALOR	$ 30.792.000
FECHA DE INICIO	JUNIO 12 DE 2025
PLAZO TOTAL	DICIEMBRE 11 DE 2025
PLAZO PRORROGA	TRES (03) MESES

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

Tipo de garantía	Cumplimiento
Valor Adición ($)	**N/A**
Prórroga	**DOS (02) MESES**
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR **ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ**	
CARGO: **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**	

Proyecto: Cleidy R.
Reviso y Aprobó: Angelica A. Rubiano G.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

ACTA DE NECESIDAD No 01227			27/11/2025 11:01:07
DEPENDENCIA	**NOMBRE DEL SOLICITANTE**	**FECHA**	**FIRMA**
SECRETARIA DE GOBIERNO - SECRETARIA DE GOBIERNO	ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ	27/11/2025 11:01:07	
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA PREVENCION, MITIGACION DEL RIESGO Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ VIGENCIA 2025		
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	**DURACIÓN**	DOS (2) MESES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA		
Tipo de solicitud (Especifique si requiere adelantar un procedimiento de selección– adición – prórroga – cesión - otrosí o modificación)	PRORROGA		
Número de contrato o convenio (Según aplique)	CONTRATO 327		
PRESUPUESTO OFICIAL $ 30792000	LÍNEA DE PLAN DE DESARROLLO Y RADICADO DEL NÚMERO DE PROYECTO (O código BPIN-BPIM) BPIM 24-9-15-572-00071 BPIN 2025000000071		
Observaciones (Según aplique):	NO APLICA		CÓDIGO PAA: SIIPAA 2025 - 107
Vo. Bo. Secretario de Hacienda Municipal	Vo Bo. Alcalde Municipal	Vo. Bo. Delegado para la contratación	Vo. Bo. Secretaria de Planeación Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

ACTA DE NECESIDAD No 01227			27/11/2025 11:01:07
DEPENDENCIA	**NOMBRE DEL SOLICITANTE**	**FECHA**	**FIRMA**
SECRETARIA DE GOBIERNO - SECRETARIA DE GOBIERNO	ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ	27/11/2025 11:01:07	
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA PREVENCION, MITIGACION DEL RIESGO Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ VIGENCIA 2025		
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	**DURACIÓN**	DOS (2) MESES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA		
Tipo de solicitud (Especifique si requiere adelantar un procedimiento de selección– adición – prórroga – cesión - otrosí o modificación)	PRORROGA		
Número de contrato o convenio (Según aplique)	CONTRATO 327		
PRESUPUESTO OFICIAL $ 30792000	LÍNEA DE PLAN DE DESARROLLO Y RADICADO DEL NÚMERO DE PROYECTO (O código BPIN-BPIM) BPIM 24-9-15-572-00071 BPIN 2025000000071		
Observaciones (Según aplique):	NO APLICA		CÓDIGO PAA: SIIPAA 2025 - 107
Vo. Bo. Secretario de Hacienda Municipal	Vo Bo. Alcalde Municipal	Vo. Bo. Delegado para la contratación	Vo. Bo. Secretaría de Planeación Municipal

